

OF. NUM. - 1993.- cants. POL. PREV. EDO.

MUJELA DE GUERRERO, OAX.

OF. NUM. - 1994.- PROC. GRAL. JUST. EDO.

OF. NUM. - 1995.- DTROR. POL. JUD. EDO.

OF. NUM. - 1996.- DTROR. AVER. PREV. PROC. GRAL. JUST. EDO.

OF. NUM. - 1997.- DTROR. SER. PUB. EDO.

P R E S E N T E

En el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo del número anotado al margen, promovido por

contra actos de



contra actos de

SECCION II

MESA AMP. II

INC. 1592/985.

ADMINISTRATIVO el merito de los juicios de amparo promovidos en contra de los actos de los señados por exhibición a disposición de este Juicio, los billetes de diez pesos número 199715, 199774 y 199830, expedidos por la Nacional Financiera S.A. por la cantidad de MIL PESOS CADA UNO, requiridos para que esta cese la suspensión provisional que los ha causado a los juicios, en provecho de restitución del normal cumplimiento de la carga de gestión de este Juicio al dudoso documento y hábitat del cumplimiento de los partes la constitución de dicha garantía, para los efectos legales consiguientes; se pide ante el Jefe de la Mesa Amparal con el de restitución del normal cumplimiento de los partes y para el Jefe de la Mesa Amparal del Juicio de amparo, para el Jefe de la Mesa Amparal del Juicio de amparo en el sentido, de acuerdo al Jefe de la Mesa Amparal de Leg. Sup. 15.-

R. GOPAR A. G. VIELAVIGEN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales consiguientes.-

Atentamente
Oaxaca de Juárez, a 30 de julio de 1985.

EL SEGUNDO SECRETARIO



DECHOS HUMANOS
Y SERVICIO
D.

DE BÚSQUEDA
DECIDAS



311/371/1041

620



Of. 3752.-II.-Juez Mixto de Primera Instancia.
 Of. 3753.-II.-Comandante de la Policia Jud. del Edo.
 Of. 3754.-II.-Agente del Ministerio Público.
 Of. 3755.-II.-Comandante de la Policia del Estado.
 PUTLA, OAX.

622

EXHIBICION
EN EL JUICIO DE AMPARO
DE LA FISCALIA
DE AV. PREVIAS
DE OAXACA, OAX.

Of. 3756.-II.-PROCURADOR GRAB. DE JUST. DEL EDO.
 Of. 3757.-II.-DIRECTOR DE LA POLICIA JUD. DEL EDO.
 Of. 3758.-II.-DIRECTOR DE AV. PREVIAS.
 Of. 3759.-II.-DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA.

PRESENTE.
 En el juicio de amparo del número anotado al
 margen, promovido por PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ Y
 OTROS, contra actos de usted y otras autoridades,
 con esta fecha se dictó la siguiente resolución:--

Oaxaca de Juárez, a trece de agosto de mil novecientos
 ochenta y cinco.

VISTO; para resolver los autos del juicio de ampa

ro número 1532/985, promovido por PEDRO HERNANDEZ HERNAN

DEZ Y QINON, contra actos del Juez Mixto de Primera Ins-
 tancia de Putla, Oaxaca, y otras autoridades; que estiman
 violatorios de las garantías individuales contenidas en
 los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

RESUELTO: Se admitió el juicio de amparo y se presentó al día

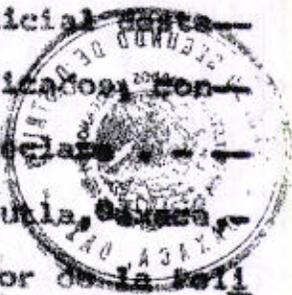
veinticuatro de julio último, siendo admitida por auto
 de esa misma fecha y tramitada en términos de Ley.

CONSIDERANDO: Señalan los quejosos como actos reclama-

tos de los quejosos, la orden de aprehensión librada en su
 contra por el Juez Mixto de Primera Instancia de Putla,
 Oaxaca, y su ejecución por parte de las restantes autori-
 dades señaladas como responsables.

SECRETARIA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
DE OAXACA

DEJUNDO.--El Juez Mixto de Primera Instancia, Agente del Ministerio Público y Comandante de la Policía Judicial, asentado en Putla, Oaxaca, en sus informes justificativos, concuerdan en la existencia de los actos que se les reclaman.



El Comandante de la Policía del Estado en Putla, Oaxaca, Procurador General de Justicia del Estado, Director de la Policía Judicial, Director de Averiguaciones Previas y Director General de Seguridad Pública, en esta ciudad, niegan categóricamente los actos que se les imputa; sin embargo, los mismos deben reputarse de inminente ejecución al existir los de ordenamiento.

TERCERO.--Es innecesario relacionar y consiguientemente hacer el estudio de los conceptos de violación que hacen valer los quejosos, toda vez que en el caso se advierte la concurrencia de un causal de improcedencia, cuyo examen se prevé al ser el fondo de la cuestión planteada, por razón de orden público y con arojo en la Jurisprudencia número 109, consultable en la página 196, Octava Parte, del último Apéndice del Semanario Judicial de la Federación.

En efecto, la lectura del informe con su justificación que rinde el Juez Mixto de Primera Instancia de Putla, Oaxaca, permite conocer que efectivamente en contra de PEDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GORDEO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y LUIS PEDRO AGUILAR AYAGÓN, se libró orden de aprehensión en la causa penal número 74/985, por el delito de lesiones; pero de la copia certificada que adjuntó el referido funcionario judicial en su oficio número 995 de fecha tres del actual, se advierte que con esa misma fecha los fue decretado a los quejosos de referencia auto de formal prisión por el delito aludido; consiguientemente, se está ante la presencia de actos emanados de un procedimiento judicial y por virtud de cambio de situación jurídica de los inculcados, deben coniderarse consumados irreparablemente las violaciones reclamadas en el presente juicio de garantías, por lo que no podrá decidirse sobre los mismos, sin afectar esa nueva



la situación jurídica, por lo que es surte la causal de improcedencia prevista por la fracción X del artículo 73 de la Ley de Amparo y procede decretar el sobreseimiento del juicio, con fundamento en la fracción III del artículo 74 del ordenamiento lo al invocado. - - -

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos lo fracción I, 76, 77, 78 y 157 de la Ley de Amparo, se decretó: - - -

UNIFORMEMENTE en el presente juicio de garantías. - - -

CON LO QUE. - - -

Con lo que terminó la audiencia de la que se levanta la presente acta para constancia que firma el

Licenciado Fernando A. López Murillo, Juez Segundo de Distrito en el Estado. F. A. LOP A M. G. VILAVI

LO. - - -

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales consiguientes.

A t e n t a m e n t e .

Oaxaca de Juárez, a 13 de agosto de 1985.

FO. ACUERDO DEL JUEZ 20. DE DI. PITO EN EL EDO.

EL S E C U N D O S E C R E T A R I O .



PROB. 1592/985

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN LA REPUBLICA
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACION
OFICIO DE ARRESTO
ABIZADA EN
3 TERMINOS
10 DE ABRIL

GENERAL DE
LOS NE

RECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
BÚSQUEDA DE
CIDAS



- Of. 3752.-II.-Juez Mixto de Primera Instancia.
- Of. 3753.-II.-Comandante de la Policia Jud. del Edo.
- Of. 3754.-II.-Agente del Ministerio Público.
- Of. 3755.-II.-Comandante de la Policia del Estado.
- Of. 3756.-II.-PROCURADOR GRAL. DE JUST. DEL EDO.
- Of. 3757.-II.-DIRECTOR DE LA POLICIA JUD. DEL EDO.
- Of. 3758.-II.-DIRECTOR DE AV. PREVIAS.
- Of. 3759.-II.-DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA.

OFICIO DEL
 JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LA CIUDAD DE PUTLA, OAXACA

En el juicio de amparo del número anotado al margen, promovido por PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTROS, contra actos de usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó la siguiente resolución:--

Oaxaca de Juárez, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS, para resolver los autos del juicio de amparo

re número 1592/985, promovido por PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTROS, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Putla, Oaxaca, y otras autoridades; que estiman violatorios de las garantías individuales contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. -- --

RESULTANDO:

UNICO, la demanda de amparo se presentó al día veinticuatro de julio último, siendo admitida por auto de esa misma fecha y tramitada en términos de Ley. -- --

CONSIDERANDO:

PRIMERO, señalan los quejosos como actos reclamados lo siguiente: la orden de aprehensión librada en su contra por el Juez Mixto de Primera Instancia de Putla, Oaxaca, y su ejecución, por parte de las restantes autoridades señaladas como responsables. -- --

DE DERECHOS HUMANOS
 UNO Y SERVICIOS A LA
 UNIDAD
 PARA DE BÚSQUEDA DE
 LA VERDAD

623

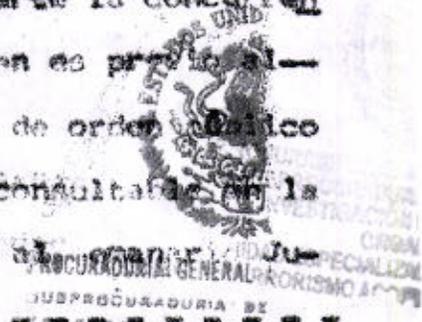
0-1

SEGUNDO.—El Juez Mixto de Primera Instancia, Agente del Ministerio Público y Comandante de la Policía Judicial destacada en Putla, Oaxaca, en sus informes justificativos, concuerdan en la existencia de los actos que se les imputan.

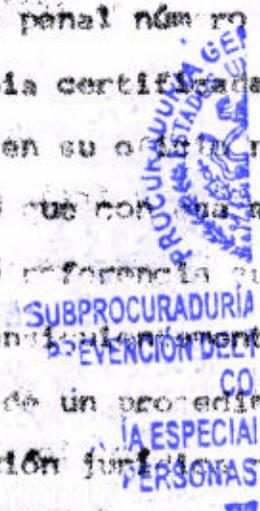


El Comandante de la Policía del Estado en Putla, Oaxaca, Procurador General de Justicia del Estado, Director de la Policía Judicial, Director de Averiguaciones Previas y Director General de Seguridad Pública, en esta ciudad, niegan categóricamente los actos que se les imputa; sin embargo, los mismos deben reputarse de imminente ejecución al existir los de ordenamiento.

TERCERO.—Es innecesario relacionar y consiguientemente hacer el estudio de los conceptos de violación que hacen valer los quejosos. Toda vez que en el caso se advierte la concurrencia de una causal de improcedencia, cuyo examen es propio al juez de la causa planteada, por razón de orden judicial y con apoyo en la Jurisprudencia número 100, consultada en la página 196, Octava Parte, del *Diario Oficial de la Federación*.



En efecto, la lectura del informe con su anexión que rinde el Juez Mixto de Primera Instancia de Putla, Oaxaca, permite notar que efectivamente en contra de PEDRO HERNÁNDEZ, PEDRO FERNÁNDEZ BARRO Y LUIS PEDRO A... se libró orden de aprehensión en la causa penal número 74/985, por el delito de lesiones; pero de la copia certificada que adjuntó el referido funcionario judicial en su oficio número 995 de fecha tres del actual, se advierte que con la misma fecha les fue decretado a los quejosos de referencia auto de formal prisión por el delito aludido; consiguientemente, se está ante la presencia de actos emanados de un procedimiento judicial y por virtud de cambio de situación jurídica de los inculcados, deben considerarse consumadas irremediablemente las violaciones señaladas en el presente juicio de garantías, por lo que no debe decidirse sobre los mismos, sin afectar esa nueva



624

624

625

624

situación jurídica, por lo que se surte la causal de improcedencia prevista por la fracción X del artículo 73 de la Ley de Amparo y procede decretar el sobreseimiento del juicio, con fundamento en la fracción III del artículo 74 del ordenamiento lo al invocado. - - -

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 10, fracción I, 76, 77, 78 y 159 de la Ley de Amparo, se ~~DECLARA~~ en el presente juicio de garantías. - - -

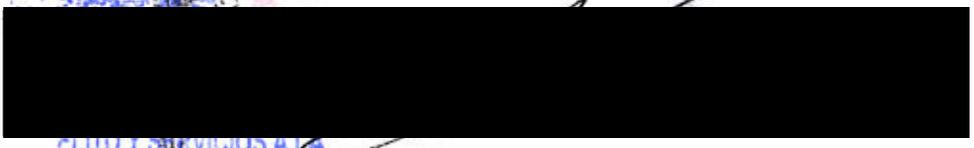
NOTIFICO. - - -

Con lo que terminó la audiencia de la que se levanta la presente acta para constancia que firma el ~~Magistrado~~ Licenciado Fernando A. López Purillo, Juez Segundo de Distrito en el Estado. ~~FRY~~ F. A. LOP E N. G. VILLAVIE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales consiguientes.

A t e n t a m e n t e .

Ciudad de Juárez, a 13 de agosto de 1985.
EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL EDO.
EL SEGNDO. LICENCIADO.



UNIDAD DE BÚSCUDA LE
ZADA DE BÚSCUDA D-
ESAR

HERALDE DE LA REPUBLICA
INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA
UNIDAD DE BÚSCUDA
DE INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA

INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA
UNIDAD DE BÚSCUDA
DE INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA

PVAL: 1592/



372.- ASESOR DEL MINISTERIO P. O. B.
373.- COMANDANTE DE LA POLICIA P. O. B.
OCCOTLAN, OAXACA.

023
625
026

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECCION II.
MESA AM. III.
INC. 1590/985.

En el incidente de suspensión, relativo al juicio de amparo del número anotado al margen, promovido por LEONARDO ALBROCIO GARCIA, contra actos de usted y otras, con esta fecha se dictó la siguiente resolución: - - - - -

PROCURADURIA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

Oaxaca de Juárez, a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS, para resolver los autos del incidente de suspensión relativo al Juicio de amparo número 1590/985,

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
AGO. 12 1985
OAXACA, OAX.

PRIMERO.- En el presente asunto se reclama la orden de aprehensión y su ejecución.-

SEGUNDO.- En los informes previos todas las autoridades señaladas como responsables niegan categóricamente la existencia de los actos reclamados, sin que la parte quejosa haya aportado prueba alguna que desvirtúe la negativa; por tanto, procede negar la suspensión definitiva solicitada, ya que en el caso no existe materia sobre la cual pueda recaer dicha medida. - - - - -

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en el artículo 131 de la Ley de Amparo, se RESUELVE: - - - - -

UNICO.- Se niega la suspensión definitiva de los actos reclamados en el inicio de garantías a que este incidente se refiere. - - - - -

PROCURADURIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Así lo resolvió y firma el Licenciado Fernando A. López Marillo, Juez Segundo de Distrito en el Estado. Doy fé.-

RGA/mlc.



F.A. BORRERÍA - R. COPAR A".-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales consiguientes.-

Atentamente.

Cazaca de Juárez, 19 de agosto de 1985.

EL PRIMER S. R. M. N. I. C.

LIC. RAMON COPAR MASON.

SISTEMA DE INVESTIGACION
FEDERAL DE POLICIA
COM
ESCALA REGIONAL
MEXICO



PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA
ESPECIALIZADA EN
UNIDAD ESPECIAL
INVESTIGACION DE
ROBOS Y TRAFICO



SUBPROCURADURIA
PREVENCIÓN DEL
DELITO
CALIA ESPECIAL
PERSONAS



626

- OF.=3991.--PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.
- OF.=3992.--DIRECTOR DE LA POLICIA JUDICIAL DEL EDO.
- OF.=3993.--DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL EDO.



PRESENTE.

- OF.=3994.--AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.
- OF.=3995.--COMANDANTE DE LA POLICIA DEL ESTADO.

OCOTLAN, OAX.

En el juicio de amparo del número anotado al margen, promovido por LEONARDO AMBROSIO GARCIA, contra actos de usted y otras autoridades, con esta fecha -- se dictó la siguiente resolución: -----

SECCION II
MESA DE AMP. III
PRAL. 1590/985

SENTENCIA
Oaxaca de Juárez a doce de agosto de mil -
novecientos ochenta y cinco.
RESOLUO; para resolver los autos del juicio de -
amparo número 1590/985, promovido por LEONARDO AM-



de la Constitución Federal; y, -----
R E S U L T A N D O :

UNICO: La demanda de amparo se presentó el día veinticuatro de julio pasado siendo admitida por auto de la misma fecha ----- y tramitada en términos de ley, -----

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. -- Señala (n) el (los) quejoso (s) como acto (s) reclamado (s) lo siguiente: **la orden de aprehensión dictada en su contra y su ejecución.** -----

DE DERECHOS HUMANOS
DELITO Y SERVICIOS A LA
UNIDAD
IZADA DE BUQUELAY,
DESAPARECIDAS

SEGUNDO.- En sus informes justificados las autoridades señaladas como responsables, niegan categóricamente la existencia de los actos reclamados, sin que la parte quejosa haya desvirtuado con prueba alguna tal negativa, por lo que procede decretar el sobreseimiento en el presente juicio de garantías, con fundamento en el primer párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley de Amparo y en las Tesis Jurisprudenciales números 4 y 117, consultables en las páginas 11 y 209, Octava Parte, Común al Pleno y a las Salas, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917-1975, que aparecen publicadas bajo los rubros: "ACTO RECLAMADO, NEGATIVA DEL." e "INFORME JUSTIFICADO, NEGATIVA DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS A LAS AUTORIDADES", respectivamente.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en los artículos 12, fracción I, 76, 77, 78, 155 y 193 de la Ley de Amparo, se resuelve: -----

UNICO.- SE SOBRESEI en el presente juicio de garantías. -----

NOTIFIQUESE. -----

Con lo que terminó la audiencia de vista la presente acta para constancia que firma el día **Fernando A. López Murillo, Juez Segundo de Distrito en el Estado.** DOY FE.-P.A. LOPEZ M.= V.M. GARCIA--

S.= SRIO.-----

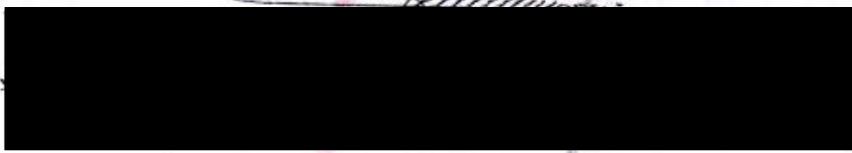
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E.

Caxaca de Juárez, a 12 de agosto de 1983.

POR ACUERDO DEL JUEZ SEGUNDO DE DTO. EN EL EDO.

EL SEGUNDO SECRETARIO.



PROCURADURIA GENERAL
JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA
ESPECIALIZADA EN
OAXACA
UNIDAD ESPECIAL
DE INVESTIGACION DE
ACTOS QUE SE LE
SUBPROCURADURIA
PREVENCIÓN DELI
CO
SPECIAL
SONAS

PALM'VMGS'vv.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
POR CNAL.

El que se Indica.

PROCESOS
SERVICIOS A LA
UNIDAD
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE

Oaxaca de Juárez, Oax., a lo. de junio de 1985.



10162

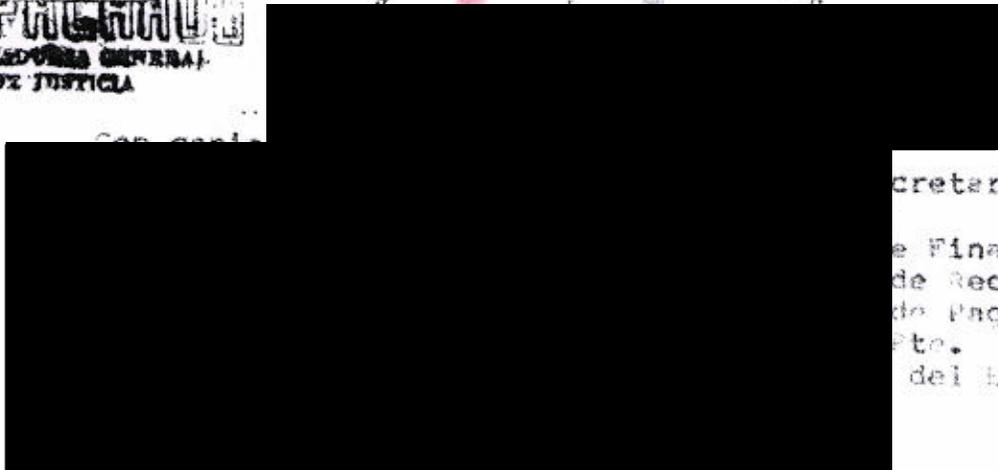
Por acuerdo del suscrito dictado hoy, se le comunica que mientras no se resuelva su situación jurídica que se inició en la averiguación Previa número 142/985 del 10 de mayo del presente año por el DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, que se encuentra previsto en el Artículo 208 Fracción XXXI del Código Penal Vigente, en perjuicio de Paulino Martínez Delia; a partir de esta fecha y hasta nueva orden queda suspendido de sus funciones como Agente de la Policía Judicial de esa Dirección dependiente de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, con el sueldo mensual de \$ 36,256.54 (TREINTA Y SEISMIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), que se le paga con cargo a la Partida número 23105CF-070111101 y Clave E-17-01-162 del Presupuesto de Egresos vigente en el Estado.



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

ATENCIÓN
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPET. AL DERECHO AJENO CON PAZ"
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



Secretario de Adminis
e Finanzas.-Pte.
de Rec. Hum.-Pte.
de Pagos.-Pte.
Pte.
del Edo.-Pte.

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS
Director de la Policía Judicial.-Pte.

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS

SECRETARÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA.
PERSONAL. 01429

Al que se indica.

Caxaca de Juárez, Oax., 23 de octubre de 1984.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
PERSONAL

LIC. HERNÁNDEZ, CARRANZA, EN LA CARRERA
DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA JUDICIAL.

Por acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, ruego a usted girar sus respetables órdenes a quien corresponda a fin de que de los sueldos que percibe el C. PEDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Agente de la Policía Judicial número 162 dependiente de esta General, se le descuenten lo correspondiente a UN SAL como corrección disciplinaria, según oficio número 9217 de fecha 20 del actual, girado por el C. Director de la Policía Judicial, y del cual le envío copia.

PROCURADURÍA
DE
JUSTICIA DEL ESTADO
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
INVESTIGACIONES
DE INFLUENCIA
DE LA CORRUPCIÓN
DE LA FAMILIA
DE LA POLICÍA JUDICIAL
DE LA JUSTICIA

ATENTAMENTE
SU MAGISTRADO
AL RESPECTO AL C. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ LA C. 162
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

MANUEL GARCÍA GARCÍA



de Inanzas.-Pto.
de Nec. Huasteca.-Pto.
de Tlaxcala.-Pto.
-Pto.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
PERSONAL
CAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
23 DE OCTUBRE DE 1984
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
PERSONAL
CAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
23 DE OCTUBRE DE 1984
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
PERSONAL
CAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
23 DE OCTUBRE DE 1984

629
629



SECCION POLICIA JUDICIAL DEL EDO.
MESA ADMINISTRATIVA.
NUMERO 8047.
EXPEDIENTE 240/964.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

ASUNTO.- El que se expresa.

Oaxaca de Juárez, Oax., Octubre 20 de 1964.



LIC. JUSTINIANO CARRALLIDO GONZALEZ,
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
 P R E S E N T E .



Para su superior conocimiento, me permito comunicar a usted, que el C. PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, Agente de la Policía Judicial del Estado, número 162, el día 15 del actual FALTO A INSTRUCCION FIBICA, sin motivo justificado, por lo que le suplico su intervención a fin de que al citado elemento se le descuente UN DIA DE SUBDIO, como sanción disciplinaria.

DE LA REPUBLICA
 DE INVESTIGACION
 DE DELINCUENCIA
 A.P.A.
 UTILIZADA EN
 FARMACISMO
 DE ARMA

RESPETUOSAMENTE.
 SUPPLASIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
 EL DIRECTOR DE LA POLICIA JUDICIAL ENC.



4 POLICIA JUDICIAL

C.c.p. el C. Pedro Hernandez Hernandez, Agente de la Policía Judicial, número 162, haciéndole saber que en caso de seguir reincidiendo, se tomarán nuevas medidas.

FLV/50-078cq.
 DE DERECHOS HUMANOS
 DELITO Y SERVICIOS A LA
 COMUNIDAD.
 DEZABA DE BÚSQUEDA DE
 RECURSOS

Al contestar, sírvase poner extracto e indicar el número, mesa y sección que lo giró